

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MARÍA DEL CARMEN GALINDO DE GALINDO
RADICACION: 253863184001202200023

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración de la sentencia aprobatoria de la partición en el asunto de la referencia.

2. DEMANDA

El apoderado judicial que adelanta el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA DEL CARMEN GALINDO DE GALINDO, informa que se presentó un error en los nombres de dos (2) de los interesados, en el título material probatorio de la sentencia que aprobó el trabajo de partición y solicita su corrección, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 mencionado por el togado, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

Revisada la sentencia aprobatoria de la partición de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA DEL CARMEN GALINDO DE GALINDO, se observa que, efectivamente, se incurrió en error al digitar el nombre de los interesados que acudieron al proceso en su condición de herederos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

En estas condiciones, se hace indispensable corregir el error para poder concluir el trámite de registro y protocolo correspondientes, por tanto, es procedente atender lo solicitado por el apoderado y, en consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR** la sentencia probatoria de la partición de los bienes en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA DEL CARMEN GALINDO DE GALINDO, fechada el treinta (30) de junio de 2022, en cuanto al nombre de quienes acreditaron su condición de hijos y nietos de la causante, que se tendrán, para todos los efectos de ley como:

"LUIS EDUARDO, ELIZABETH, LUZ MARINA y YANET GALINDO GALINDO y de sus nietos CAMILO ANDRÉS y WILLIAM MISAEL GALINDO USECHE"

SEGUNDO: Los demás contenidos de la providencia no tendrán modificación alguna.

TERCERO: **EXPÍDANSE** las copias que se requieran a efecto de que se cumpla con el trámite de registro y protocolo ordenados en la mencionada sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co